



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 15

VI LEGISLATURA

27 DE NOVIEMBRE DE 2003

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre oposición y rechazo al Plan Ibarreche.

(pág. 811)

[Moción](#) sobre promoción de un nuevo plan para el desarrollo integral del Noroeste.

(pág. 811)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración institucional](#) sobre los derechos de la mujer.

(pág. 811)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley de cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 812)

- [El G.P. Popular](#).

(pág. 814)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 815)

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

[Proposición de ley 3](#), de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, (VI-1212).

(pág. 816)

3. Mociones o proposiciones no de ley**a) Para debate en Pleno**

[Moción 54](#), sobre elaboración de una normativa específica que regule las guarderías privadas en la Región de Murcia, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1196).

(pág. 819)

b) Para debate en Comisión

[Moción 20](#), sobre puesta en marcha de una unidad de radioterapia en el Hospital General Universitario de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-1179).

(pág. 820)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Preguntas para respuesta escrita**

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 41 a 46.

(pág. 820)

5. Preguntas de iniciativa popular

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 2 a 9.

(pág. 821)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por el consejero de Presidencia, de respuesta a la pregunta 34.

(pág. 821)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**2. Rechazados**

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 821)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones "sobre oposición y rechazo al Plan Ibarreche" y "sobre promoción de un nuevo plan para el desarrollo integral del Noroeste", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 19 de noviembre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE OPOSICIÓN Y RECHAZO AL PLAN IBARRECHE.

Primero.- La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su oposición y rechazo al Plan Ibarreche, que conduciría a la irreparable quiebra de la convivencia de la sociedad vasca, vulneraría el orden constitucional y atentaría contra la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.

Segundo.- La Asamblea Regional de Murcia manifiesta y renueva su adhesión a la Constitución y a los valores que representa, en particular el marco de convivencia social y territorial decidido por la nación española, único titular de la soberanía del Estado de las Autonomías que todos nos dimos, rechazando la imposición de un proyecto nacionalista a quienes no lo son o niegan la identidad de Euskadi enmarcada en su Estatuto, pues ambas propuestas no caben en el marco jurídico constitucional ni en la futura Constitución europea.

Tercero.- La Asamblea Regional de Murcia exhorta al Lendakari a que retire su plan, que violenta la convivencia vasca, rompe los consensos básicos constitucionales y el concierto de voluntades que dio origen al Estatuto de Autonomía Vasco.

Cuarto.- La Asamblea Regional de Murcia hace un llamamiento a todos los sectores sociales, económicos y culturales de la Región de Murcia y a las asociaciones e instituciones públicas o privadas que la vertebran, para que manifiesten su adhesión a los valores de la Constitución española y muestren su rechazo al Plan Ibarreche.

Quinto.- La Asamblea Regional de Murcia, como representante de los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma, insta al Gobierno regional, y a través de éste al Gobierno de la nación, a adoptar cuantas

iniciativas sean precisas en defensa del orden constitucional y del Estado de derecho.

MOCIÓN SOBRE PROMOCIÓN DE UN NUEVO PLAN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NOROESTE.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, una vez evaluado el Plan Integral de Desarrollo del Noroeste (1998-2003), y en el menor plazo posible, elabore un nuevo plan con la participación de los agentes sociales y económicos, así como con los alcaldes de las poblaciones implicadas, y que el mismo se amplíe a los ayuntamientos de Río Mula: Pliego, Campos del Río, Albudeite y Mula. Una vez finalizado y firmado, será presentado por el Gobierno ante el Pleno de esta Cámara.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Declaración institucional sobre los derechos de la mujer", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 19 de noviembre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Haciendo una pequeña referencia a la historia sobre el sufragismo y feminismo en lo referente a la lucha por los derechos de la mujer a lo largo de los siglos, fue en el 1869 cuando en el estado de Wyoming, EE.UU., se otorgó por primera vez el derecho femenino. En 1893, Nueva Zelanda fue el primer país que concedió el derecho de las mujeres; Finlandia en el año 1906, fue el primer país europeo que otorgó el sufragio femenino; y en 1918 el Parlamento británico aprueba una ley electoral que lo otorga a las mujeres mayores de 30 años.

La historia del derecho al voto de las mujeres empieza en nuestro país durante la dictadura del general Primo de Rivera (1923-1930). En este tiempo se elabora una legislación de corte "paternalista" en la

que se concedía un derecho parcial de voto: sólo para las mujeres mayores de 23 años, siempre que sean solteras, viudas o separadas. Las mujeres casadas eran consideradas propiedad del marido y, por tanto, se les niegan sus derechos.

Durante el Gobierno provisional de la Segunda República sólo se concedió el voto a los hombres mayores de 25 años, pero establecieron la posibilidad de elegir como diputados también a las mujeres y a los curas. De este modo, en las elecciones a Cortes Constituyentes de 1931 salieron elegidas dos mujeres: Clara Campoamor (Partido Radical) y Victoria Kent (Partido Radical Socialista). Sería el 1 de octubre de 1931 cuando las Cortes Constituyentes de la Segunda República española aprobaron el que después sería el artículo 36 de la Constitución. En él se recoge por primera vez en nuestra historia el derecho de voto de las mujeres. El reconocimiento del sufragio femenino fue objeto de un duro debate democrático producido en el Congreso de los Diputados y se hizo posible gracias al compromiso de muchos hombres y mujeres, entre los que destaca por su enorme esfuerzo Clara Campoamor, que con su tesón consiguió la ciudadanía para las mujeres.

La Asamblea Regional de Murcia quiere hoy recordar a aquellas mujeres rebeldes y valientes que hace 70 años conquistaron algo que nos pertenecía, y que ahora poseemos tan indiferentemente, sin darle el valor que realmente tiene, y que lograron el reconocimiento de un derecho básico para la consecución de la igualdad entre los sexos, con el apoyo de muchos hombres.

Hoy, con una Constitución Española que garantiza la igualdad, la Asamblea Regional reafirma su voluntad de seguir removiendo cuantos obstáculos discriminatorios puedan subsistir para así hacer posible que la igualdad entre hombres y mujeres sea definitivamente una realidad en España.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 18 de noviembre actual el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley de cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las que a continuación se relacionan:

- De la VI-1141 a la VI-1147 y de la VI-1159 a la VI-1176, formuladas por el G.P. Mixto.

- VI-1156, formulada por el G.P. Popular.

- VI-1180, VI-1181 y VI-1182, formuladas por el G.P. Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley nº 2, sobre cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia:

VI-1141

Enmienda de adición. Artículo 6.1, "in fine".

Añadir, tras el apartado c), un texto del siguiente tenor literal: "Los requisitos establecidos en los anteriores apartados a) y b) no tendrán carácter acumulativo, siendo suficiente el cumplimiento de uno de ellos, junto al establecido en el apartado c), para que pueda procederse a la segregación".

Justificación: facilitar a los asociados a las cámaras de comercio de cada municipio la integración en aquella de las tres cámaras que consideren más representativa de sus intereses, evitando centralismos. Recomendación Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

VI-1142

Enmienda de supresión. Artículo 8.2.t)

Supresión de la expresión "en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine".

Justificación: facilitar la participación, a través de informe, de las cámaras, en aquellas cuestiones que les afecten, sin perjuicio de los dictámenes del CES y del CJRM, que son acumulativos, no excluyentes.

VI-1143

Enmienda de adición. Artículo 12.3.

Añadir, tras la palabra "reelegidos", "para otro mandato de 4 años".

Justificación: facilita la renovación de los componentes de los órganos.

VI-1144

Enmienda de adición. Artículo 13.2.

Añadir, tras la palabra "reelegidos", "para otro mandato de 4 años".

Justificación: facilita la renovación de los componentes de los órganos.

VI-1145

Artículo 14.2 "in fine".

Texto que se propone: "En todo caso, el periodo máximo de permanencia en el cargo será de dos mandatos de cuatro años cada uno".

Justificación: facilita la renovación de los componentes de los órganos.

VI-1146

Enmienda de adición. Artículo 21.2.e)

Añadir un nuevo apartado e) del siguiente tenor literal: "e) No haber sido miembro del Pleno durante dos mandatos de cuatro años cada uno".

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

VI-1147

Enmienda de adición. Artículo 40, "in fine".

Añadir al final el siguiente texto: "en función de un porcentaje o intervalo de porcentajes del recurso cameral permanente".

Justificación: dotar de estabilidad al Consejo de Cámaras de Comercio.

VI-1159

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Texto que se propone: "La presente Ley tiene por objeto establecer la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Región de Murcia, así como la del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia".

Justificación: evitar repetir referencias a la Ley 3/1993.

VI-1160

Enmienda de supresión. Artículo 2.

Suprimir párrafo segundo del mencionado artículo al venir recogido en el artículo 43.

Justificación: mejora técnica.

VI-1161

Enmienda de adición. Artículo 2.

Añadir a continuación del primer párrafo los siguientes apartados:

"2. Las cámaras se rigen por lo que dispone la legislación básica en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por la presente Ley y sus normas de desarrollo y por lo que establezcan los respectivos reglamentos de régimen interior.

3. La contratación y el régimen patrimonial de las cámaras se regirá por el Derecho privado.

4. Todo el personal al servicio de las cámaras quedará sujeto al Derecho laboral".

Justificación: mejora de redacción.

VI-1162

Enmienda de sustitución. Artículo 3, quedando como sigue: "además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la legislación básica estatal, la presente Ley y las que les puedan encomendar o delegar las administraciones públicas, las cámaras tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y, en su caso, la negación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades sin perjuicio de la libertad sindical y asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan".

Justificación: mejora de redacción del texto.

VI-1163

Enmienda de supresión. Artículo 8. Suprimir el apartado tres del presente artículo.

Justificación: quedaría el contenido que se suprime recogido en el artículo 3 de la Ley.

VI-1164

Enmienda de supresión. Artículo 8. Supresión del último párrafo del apartado cuarto.

Justificación: es repetitivo con otros artículos de la Ley.

VI-1165

Enmienda de adición. Artículo 8 bis.

Texto que se propone: "De los electores.- Los electores podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por las mismas o la actividad de carácter administrativo de éstas o del Consejo".

Justificación: correcta ubicación de lo recogido en el artículo 45.4.

VI-1166

Enmienda de supresión. Artículo 9.

Justificación: reproduce parcialmente normativa estatal.

VI-1167

Enmienda de supresión. Artículo 10.

Justificación: reproduce parcialmente legislación básica estatal.

VI-1168

Enmienda de modificación. Artículo 9 (nuevo).

Texto que se propone: "La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar en las cámaras el ejercicio de funciones o la gestión de actividades atribuidas a la misma, así como encomendar a las cámaras la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia cuando por razones de eficacia o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen, de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Justificación: clarificación y mejora de las funciones y competencias sobre las mismas.

VI-1169

Enmienda de supresión. Artículo 17.

Justificación: por coherencia en la redacción se incluiría en la enmienda de adición del artículo 2.

VI-1170

Enmienda de modificación. Artículo 33.

Suprimir el siguiente inciso del apartado 1: "a que se refiere el artículo 20 de esta Ley" por el siguiente texto: "contemplada en la legislación básica estatal".

Justificación: mejora técnica.

VI-1171

Enmienda de modificación. Artículo 33.

Modificar el último inciso del apartado 3: "La Ley 3/1993, de 22 de marzo" por el siguiente texto: "legislación básica estatal".

Justificación: mejora técnica.

VI-1172

Enmienda de modificación. Artículo 33.

Incluir un punto cuarto del siguiente tenor literal: "las liquidaciones y demás actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente serán susceptibles de reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que procedan".

Justificación: ubicación correcta de lo previsto en el artículo 45.2.

VI-1173

Enmienda de supresión. Artículo 41.

Justificación: quedaría recogido por ubicación lógica a la enmienda de adición planteada al artículo 2.

VI-1174

Enmienda de supresión. Artículo 42.

Justificación: quedaría recogido por ubicación lógica en la enmienda de adición al artículo 2.

VI-1175

Enmienda de supresión. Artículo 45.

Justificación: aspectos recogidos en la legislación básica y procesal de competencia exclusiva del Estado y ubicación del apartado 4 en el nuevo artículo enmendado (8 bis).

VI-1176

Enmienda de modificación. Disposición adicional.

Texto que se propone: crear una disposición adicional segunda del siguiente tenor:

"Régimen de personal.- Todo el personal al servicio de las cámaras quedará sujeto al Derecho laboral, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación".

Justificación: ubicar correctamente lo previsto en el artículo 17.

ENMIENDA AL ARTICULADO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, (VI-1156).

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado al Proyecto de ley de cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Enmienda de adición. Disposición adicional segunda.

Texto que se propone: "Segunda. Las cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia estarán exentas del pago de la tasa establecida en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, por inserción obligatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de anuncios relativos al Recurso Cameral Permanente".

Justificación: la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, contempla la exención del pago de la tasa por inserción de publicaciones de anuncios relativos al Recurso Cameral Permanente.

En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, al ser comunidad autónoma uniprovincial, la exención debe establecerla, por Ley, la propia Comunidad Autónoma, tal como establece la disposición adicional segunda de la mencionada Ley, evitando así discriminaciones con el trato que reciben las cámaras de Comercio, Industria y Navegación en otras comunidades autónomas.

Cartagena, 18 de noviembre de 2003

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley nº 2, de cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia:

VI-1180

Enmienda de supresión. Artículo 2. Se propone la supresión del párrafo segundo completo.

Texto que se suprime: desde "Las Cámaras están sujetas en el ejercicio de su actividad..." hasta "...y conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus normas de desarrollo".

Justificación: viene regulada la tutela en el artículo 43 de la proposición de ley.

VI-1181

Enmienda de supresión. Artículo 1.

Texto que se suprime: "..., en desarrollo de la Ley

3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación,..."

Justificación: evitar reiteraciones innecesarias.

VI-1182

Enmienda de modificación. Artículo 8. Se propone la división en cuatro artículos del artículo 8, quedando redactados como a continuación se detalla:

"Artículo 8.- Funciones en materia de información, asesoramiento y prestación de servicios.

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia tendrán las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 2.1. de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

2. Asimismo, les corresponden las funciones en materia de información, asesoramiento y prestación de servicios que a continuación se enumeran, con la forma, contenido y procedimiento que reglamentariamente se desarrolle:

a) Establecer servicios de información y asesoramiento a las empresas, tanto para su creación como para el desarrollo de su actividad, y que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios.

b) Prestar servicios a las empresas dentro del ámbito de su competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación.

c) Elaborar estadísticas del comercio, la industria y la navegación, y realizar encuestas de evaluación y estudios sobre los diferentes sectores, en el marco de la legislación en materia de estadística.

d) Expedir las certificaciones que les sean solicitadas por las empresas en materias relacionadas con la actividad empresarial, así como visar y cotejar todo tipo de documentos necesarios para la misma.

e) Prestar otros servicios o realizar otras actividades, a título oneroso o lucrativo, que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras.

Artículo 8 bis.- Funciones en materia de formación y promoción.

1. En materia de formación.

f) Difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Administración regional.

g) Colaborar, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional reglada, en especial en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas en su caso, en la designación de tutores de alumnos y en el control del cumplimiento de

la programación.

2. En materia de promoción.

a) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.

b) Difundir las actividades y programas de apoyo dirigidos a las empresas y participar en la elaboración de los mismos, cuando así se determine.

c) Fomentar la competitividad y progreso de las empresas, impulsando las acciones que permitan la mejora en la calidad, el diseño, la productividad y la investigación aplicada.

d) Colaborar en el diseño y ejecución de planes publicitarios o campañas que tiendan a potenciar la imagen de los productos y servicios de los sectores empresariales que representan.

e) Colaborar en la promoción comercial y desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación; y auxiliar y fomentar la presencia en el exterior de los productos y servicios de la Comunidad. Todo ello en el marco del Plan cameral de promoción de las exportaciones al que se refiere la Ley 3/1993.

Artículo 8 bis bis.- Funciones en materia de gestión y colaboración en la ordenación industrial y comercial.

1. En materia de gestión.

a) Gestionar bolsas de franquicia.

b) Gestionar bolsas de subproductos y residuos.

c) Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación.

d) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Comunidad Autónoma y siempre que así se establezca en sus respectivas normas.

e) Colaborar en el desarrollo del tráfico mercantil, bajo el principio del respeto a la concurrencia y buena fe.

2. En materia de colaboración en la ordenación industrial y comercial.

a) Formular propuestas a las distintas administraciones públicas en materia de localización industrial e infraestructuras.

b) Colaborar con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio, medio ambiente y localización industrial y comercial, cuando así se requiera por la Administración.

c) Informar los proyectos de normas emanados de la Administración regional o de las locales de la Comunidad Autónoma ubicadas en su respectiva demarcación territorial, que afecten directamente a los intereses regionales o locales, en su caso, del comercio, la industria o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.

Artículo 8 bis bis bis.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos

anteriores, las Cámaras podrán desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sea compatible con su naturaleza y funciones.

2. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, las Cámaras podrán, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, promover o participar en asociaciones, consorcios, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, de carácter público o privado, o entidades de naturaleza análoga, así como establecer los oportunos convenios de colaboración entre ellas o con Cámaras de España o de otros países, que redunden en un más eficaz cumplimiento de los fines que tienen encomendados. En el ámbito de los intereses generales cuya representación, promoción y defensa les están encomendadas, las Cámaras están legitimadas para la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que consideren procedentes, en todas las instancias pertinentes y ante cualquier Administración, autoridad o jurisdicción, ejerciendo todo tipo de acciones reguladas por el ordenamiento jurídico".

Justificación: mejora técnica.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de noviembre actual, la "Proposición de ley de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia" (VI-1212), del G.P. Socialista, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, su remisión a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el día 9 de febrero de 2004.

Cartagena, 27 de noviembre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 3, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2001, DE 24 DE ABRIL, DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P.

SOCIALISTA, (VI-1212).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ramón Ortiz Molina, portavoz del grupo parlamentario Socialista, presenta la siguiente subsanación de errores, a requerimiento de la Asamblea Regional de Murcia, relativa a la Proposición de ley de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de noviembre de 2003

EL PORTAVOZ,

Ramón Ortiz Molina

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 1/2001, DE 24 DE ABRIL, DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

El imparable aumento del valor del suelo en nuestra región, y por consiguiente el desmedido precio de la vivienda, la nula o escasa construcción de viviendas protegidas que construyen los promotores privados, junto a la carencia de promociones públicas de vivienda son, sin paliativos de ninguna clase, el mayor fracaso y la mayor carencia achacable a la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que exigen con carácter inmediato su reforma para encauzar adecuadamente estas carencias.

Por otra parte, los bandazos legislativos dados por el Gobierno central han hecho que, a través de la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario, se recupere la posibilidad de preservar suelo con carácter de no urbanizable, por razones de planeamiento como atinadamente venían reivindicando los ayuntamientos y numerosos tratadistas. Es por ello que esta posibilidad debe plantearse en nuestra ley regional, reformando su artículo 65, permitiendo de este modo una mejor ordenación del territorio.

Al mismo tiempo, la puesta en marcha de la Ley 1/2001, liberalizadora a ultranza y absolutamente desreguladora en línea con la ley estatal, ha puesto de manifiesto la necesidad de regular nuevas figuras para garantizar que el paso de suelo urbanizable no sectorizado que ha aumentado de forma desmedida a suelo urbanizable sectorizado, se haga de manera ordenada, con garantías, y de modo que estos desarrollos articulen mejor nuestro territorio y no se haga tan sólo pensando en el beneficio económico o la especulación.

Es por todo ello que proponemos la reforma de una serie de artículos de la Ley regional del Suelo, teniendo como horizonte, básicamente, dos objetivos:

1.- El primer objetivo es poner en el mercado una

mayor oferta de suelo para la construcción de viviendas de protección pública, obligando a los nuevos desarrollos de suelo residencial a dedicar al menos un 30% de dicho suelo para la construcción de viviendas protegidas. En esta línea se refuerza el papel que deben jugar los patrimonios públicos del suelo exigiendo que las entregas del 10% del aprovechamiento se efectúen netas y urbanizadas, exigiendo que los patrimonios públicos de suelo se dediquen preferentemente a la promoción de viviendas protegidas y completando la regulación de la edificación forzosa, al tiempo que se asegura la adecuada financiación para que las administraciones municipales puedan adquirir suelo cuyo destino sea la construcción de viviendas protegidas.

2.- El segundo objetivo es llenar un vacío que dejó la Ley del Suelo regional al eliminar una figura tan tradicional del mundo urbanístico como eran los planes de Actuación Urbanística (PAU) y dotar a la Ley del Suelo de una nueva figura, como los planes de Sectorización, que colmen el vacío existente y que garanticen que el paso del suelo urbanizable sin sectorizar a sectorizado se haga de manera reglada, teniendo como objetivo una mayor cohesión territorial y una mejor proyección de los pueblos y ciudades, procurando que la ordenación territorial esté por encima de otros valores como los económicos o los de celeridad que, en este caso, han de ser subordinados al interés general.

Por último, esta reforma legal trata de dejar sin efecto la ya famosa disposición adicional octava que dejó sin protección a muchas hectáreas de espacios protegidos en nuestra Región, al ser introducida sin dictámenes técnicos y sin exposiciones públicas en el trámite parlamentario y que obligó al grupo Socialista a interponer un recurso de inconstitucionalidad.

Los artículos y disposición adicional de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, quedan redactados de la forma que a continuación se expresa:

Artículo 65.3

Tendrán también la consideración de suelo no urbanizable aquellos otros que se consideren inadecuados para el desarrollo urbano, bien por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales, bien de acuerdo con criterios objetivos de carácter territorial o urbanístico establecidos por la normativa urbanística.

Artículo 69.b)

Ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento de la Unidad de Actuación, que quedará fijado en el 10% neto y urbanizado, o adquirir, a requerimiento de la Administración actuante, dicho

aprovechamiento neto por el valor establecido en la legislación vigente para su cesión a aquella.

Artículo 92.bis)

Los terrenos afectados por incendios forestales quedarán excluidos de cualquier actuación urbanística durante un periodo mínimo de 30 años.

Artículo 99. Se incluye un nuevo apartado l)

l) Plan de actuación y recuperación para los centros de población.

Artículo 104, bis) Planes de Sectorización.

1. Los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los planes generales de ordenación establecidos por éstos.

2. Este cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse expresamente en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del correspondiente Plan General de Ordenación Municipal, el modelo de desarrollo urbano por éste adoptado, el grado de ejecución de los sectores delimitados por él y los criterios que el mismo establezca al efecto.

3. El Plan de Sectorización valorará la ordenación que en él se contenga en razón de:

a) La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo.

b) La viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización.

c) La integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el Plan General de Ordenación Municipal.

4. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la presente Ley, el Plan de Sectorización tendrá el siguiente contenido sustantivo:

a) La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Municipal, que incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal.

b) La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en esta Ley.

c) Las determinaciones de ordenación

estructural y pormenorizada propias de los planes generales de ordenación municipal para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

d) Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución.

e) Los compromisos y garantías prestadas para la urbanización, que serán como mínimo del diez por ciento del coste total de la ejecución.

f) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que las propuestas demanden y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

5. El transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para:

a) Prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

b) Proceder a la expropiación de los terrenos para restituirlos al estado físico y jurídico en el que se encontraban o para proseguir su transformación, en todo caso con pérdida de la fianza prestada.

Artículo 106.f).1. Se modifica el último párrafo del artículo 106.f).1, quedando redactado de la siguiente forma:

En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 2.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamiento se incrementará en 5 puntos porcentuales. Si la actuación fuera de más de 4.000 unidades residenciales, el incremento de la reserva de suelo será de 10 puntos porcentuales. Este incremento dotacional podrá ser de titularidad pública o privada, cuando así se proponga y se comprometa su ejecución".

Artículo 106.k)

Plan de actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación, mediante un plan de etapas.

Artículo 106. Se incluye al final un nuevo apartado L).

L) Fijación de la reserva del 30%, como mínimo, de suelo urbanizable para vivienda protegida.

Artículo 161.1.

La cesión del aprovechamiento a la Administración

se entenderá neta, sin tener que aportar cantidad alguna a los costes de urbanización por este concepto.

Artículo 196.3.

La Administración regional facilitará préstamos a interés cero a los ayuntamientos para adquisición y transformación de suelo para promoción de viviendas protegidas.

Artículo 198 (primer párrafo).

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley, preferentemente para la construcción de vivienda protegida o de promoción pública, destinando a estos usos, como mínimo, el 60% de dichos patrimonios, dando prioridad a regímenes en los que se conserve la titularidad pública del suelo (alquiler, cesión de derecho de superficie, etcétera), destinando el resto a fines de interés social.

Artículo 203.2

2. El Ayuntamiento, por causa justificada, podrá prorrogar por otro año el plazo anterior.

3. En el caso de solares en los que se hayan incumplido los plazos establecidos en el planeamiento para su edificación, una ordenanza municipal establecerá prestaciones patrimoniales no fiscales, de carácter creciente, durante un periodo máximo de tres años al cabo de los cuales, si se sigue manteniendo la retención del suelo, se procederá a su venta o sustitución forzosa, de forma que puedan concurrir terceros para su inmediata edificación. La Administración se reservará el 40% del solar, como mínimo.

Artículo 204. Sustituir en el primer párrafo "podrán" por "constituirán", quedando redactado de la siguiente forma:

Los ayuntamientos constituirán un Registro de Solares para incluir los solares y las edificaciones declaradas en ruina que incumplan los plazos señalados en el artículo anterior.

El acuerdo municipal para la inclusión de fincas en el Registro de Solares, contendrá la valoración de las mismas y supondrá la aplicación del régimen de venta forzosa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional octava: supresión.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en Pleno registrada con el número 54, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 54, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA NORMATIVA ESPECÍFICA QUE REGULE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-1196).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre elaboración de una normativa específica que regule las guarderías privadas en la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Debido a la escasa existencia de plazas en centros de educación preescolar en la Región de Murcia, se hace necesaria la existencia de "guarderías" privadas, pero también se sabe que hoy en día la mayoría de estos centros se abren cumpliendo con los mismos requisitos exigidos para abrir un comercio.

El objetivo es regular la situación de escaso control en la que se encuentran ahora mismo la mayoría de estas "guarderías", siendo absolutamente necesario que se controlen por parte de la Administración.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, previos los trámites de consultas y llamada a la colaboración y participación necesarios, elabore y presente una normativa específica que regule las guarderías privadas en la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de noviembre de 2003

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA,

María del Carmen Moreno Pérez.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en Comisión registrada con el número 20, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 20, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE RADIOTERAPIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-1179).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre puesta en marcha de la Unidad de Radioterapia en el Hospital General Universitario.

Exposición de motivos: Disponemos en la actualidad en el ámbito regional de un número de aceleraciones lineales a todas luces insuficiente si tenemos en cuenta el volumen de personas que requieren de este tipo de tratamiento, cifrado actualmente en aproximadamente 2.000 personas.

En los últimos días, hemos tenido conocimiento de los retrasos que están padeciendo los enfermos que deben ser tratados con radioterapia en la Región, que tardan más de un mes en comenzar a recibir sesiones por estar sobrecargado el Servicio de Oncología Radioterápica de la Arrixaca.

De nuestra Región tienen que salir a diario enfermos para ser tratados, con el consiguiente coste y molestia agravado aún más si cabe por las características de las patologías que presentan estos enfermos. Por el conocimiento que tenemos, la Consejería de Sanidad sólo tiene prevista la apertura de una Unidad de Radioterapia en el futuro hospital Santa María del Rosell, para lo que necesitamos,

cuando menos, esperar entre cuatro y cinco años. La apertura nuevamente retrasada del Hospital General, a nuestro juicio, debería contar con los servicios necesarios para dar respuesta eficiente y entre los servicios con los que debería contar parece cuando menos razonable el de una Unidad de Radioterapia que resolviera cuando menos los tratamientos de los pacientes asignados a su área de influencia.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha una Unidad de Radioterapia en el Hospital General Universitario, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Cartagena, 18 de noviembre de 2003
EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA,
Begoña García Retegui.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 41 a 46, insertándose a continuación sus enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento:

- Pregunta 41, sobre seguridad en las guarderías privadas de la Región de Murcia.

formulada por Dª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1197).

- Pregunta 42, sobre subvenciones a la guardería El mago de Oz, de Águilas, formulada por Dª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1198).

- Pregunta 43, sobre accidente en la guardería El mago de Oz, de Águilas, formulada por Dª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1199).

- Pregunta 44, sobre subvenciones de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social a guarderías privadas de la Región, formulada por Dª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1200).

- Pregunta 45, sobre subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a guarderías privadas de la Región, formulada por Dª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1201).

- Pregunta 46, sobre subvenciones de la Consejería de Presidencia a guarderías privadas de la Región, formulada por Dª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-1202).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Preguntas de iniciativa popular

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite las preguntas de iniciativa popular registradas con los números 2 a 9, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 2, sobre dotación presupuestaria para la creación del parque minero y ambiental en el Cabezo Rajao (La Unión) en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004, formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-879).

- Pregunta 3, sobre provisiones de puesta en funcionamiento del parque minero y ambiental de Cabezo Rajao (La Unión), formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-880).

- Pregunta 4, sobre actuaciones llevadas a cabo para la creación del parque minero y ambiental de Cabezo Rajao (La Unión), desde la conclusión del trabajo de la Dirección General del Medio Natural en 1998, formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-881).

- Pregunta 5, sobre realización del parque minero y ambiental de Cabezo Rajao (La Unión), formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-882).

- Pregunta 6, sobre actuaciones previstas para la regeneración a corto plazo de la sierra minera de La Unión, formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-883).

- Pregunta 7, sobre acometida conjunta de la regeneración de la sierra minera y de la bahía de Portmán, formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-884).

- Pregunta 8, sobre solución para los residuos mineros de la sierra minera ante su nocividad para la salud, formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-885).

- Pregunta 9, sobre dotación presupuestaria para la regeneración de la sierra minera en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004, formulada por la Asociación de Vecinos de La Unión, (VI-886).

Asimismo, se comunica a los señores diputados que las preguntas relacionadas quedan depositadas en la

Secretaría General de la Cámara, a fin de que, conforme a lo previsto en el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Regional, puedan ser asumidas por cualquiera de ellos en un plazo de quince días y, en su caso, tramitadas, bien convirtiéndolas en pregunta con respuesta escrita o reservándolas para su contestación oral ante el Pleno por el Consejo de Gobierno.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de la respuesta VI-1151, remitida por el consejero de Presidencia, a pregunta nº 34 (BOAR 10), sobre situación de los ciudadanos murcianos que se encuentran en estos momentos en Bolivia, formulada por D.ª Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2003, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 18, sobre promoción de un nuevo plan para el desarrollo integral del Noroeste, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 5, de 16-IX-03.

- Moción 33, sobre campaña de promoción en colaboración con el Colegio de Farmacéuticos para fomentar el uso del preservativo femenino y para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P.

Socialista, y publicada en el BOAR nº 8, de 8-X-03.

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó las que a continuación se relacionan:

- Moción 51, sobre trazado de la autovía San Javier-Santomera y rechazo del trazado propuesto a su paso por El Raal, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 11, de 4-XI-03.

- Moción 45, sobre mantenimiento de la

progresividad fiscal en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 11, de 4-XI-03.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de noviembre de 2003

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X